



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00004-00**

De conformidad con la norma del artículo 285 del C.G.P., se ordena la corrección del numeral 1° de la parte resolutive del auto interlocutorio de 17 de enero de 2023, a través del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso de ejecución, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el pagaré No. 755997451 y por la cantidad allí especificada, y no por el pagaré No. 6755997451, como erróneamente había quedado consignado.

Se advierte que en lo demás, la providencia referida permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01afc1650128b0d5eaf268e1780d0e5a7ffb80761e15c01799a9f7397fc20056**

Documento generado en 03/02/2023 02:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>